

NOTAS Y COMENTARIOS

Pablo VI crea en Roma un Instituto Superior de Latinidad

En virtud del *Motu proprio* «*Studia Latinitatis*», el Romano Pontífice Pablo VI ha decretado la creación en Roma de un Instituto Pontificio Superior de Latinidad, para la formación, con rango universitario, de un profesorado competente, con destino a los seminarios y centros eclesíasticos similares, y del personal destinado a la curia romana y aun a las curias diocesanas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Const. Apost. «*Veterum Sapientia*». Dada la importancia de este documento pontificio, creemos de interés dar a conocer el texto completo del mismo y dedicar un breve comentario poniendo de relieve algunos de sus aspectos principales.

1. *Texto del decreto.*

Para la traducción que aquí presentamos nos basamos en texto latino publicado recientemente en *Acta Apostolicae Sedis*¹, previamente divulgado por «*L'Osservatore Romano*» del 27 de febrero de este mismo año. Para comodidad de los lectores, la traducción va acompañada de unos breves epígrafes, que tratan de recoger en síntesis las ideas principales. He aquí el texto de referencia:

1. AAS, 56, 1964, 225-231.

«Letras Apostólicas / dadas *Motu proprio*. / Se crea en Roma el Instituto Pontificio de alta Latinidad. / Pablo PP. VI. /

a) *Interés de los Sumos Pontífices por el latín.*

«Que el estudio del Latín y de las lenguas antiguas están íntimamente ligadas a la formación escolar de los jóvenes que se preparan para el sacerdocio, ha sido siempre una firme persuasión de los Sumos Pontífices, los cuales han publicado sobre este tema importantes y autorizados documentos tanto en el pasado como en nuestros días. Nos mismo, en la reciente Carta Apostólica «*Summi Dei Verbum*», advertíamos: «Del atuendo científico, de que es preciso estén adornados los jóvenes clérigos, forma parte, indudablemente, un notable conocimiento de las diversas lenguas, pero, de modo particular, de la latina, especialmente tratándose de sacerdotes de este rito»².

b) *Importancia de la «Veterum Sapientia».*

«Pero entre los últimos documentos que han emanado de la Sede Apostólica sobre esta materia, ocupa ciertamente el puesto de más relieve la Constitución Apostólica «*Veterum Sapientia*», que nuestro predecesor de feliz memoria, Juan XXIII, promulgó, precisamente hace dos años. En bella síntesis recoge en ella y propone los diversos testimonios con que los Sumos Pastores de la Iglesia, teniendo como objetivo el provecho de la causa católica, han venido uno tras otro exaltando las excelencias del latín y la singular importancia que las letras antiguas, griega y romana, deben tener para una buena preparación intelectual del clero, atendiendo precisamente a las exigencias de sus tareas ministeriales. Siguen a estas indicaciones unas normas y disposiciones bien precisas, ordenadas a promover, con el cuidado y la diligencia debidas, la enseñanza de dichas lenguas en los Seminarios y Centros de formación de las Ordenes religiosas. Entre estas disposiciones destaca, como clave principal de toda

2. AAS, 55, 1963, 993.

la Constitución, la orden dada a la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades, de promover la fundación de un «Instituto Universitario de Latinidad»³.

«Todos están de acuerdo en reconocer lo oportuno de estas prescripciones, fundadas, por lo demás, en la misma realidad de las cosas y avaladas por la experiencia. Y verdaderamente los excelentísimos señores Obispos y los Superiores mayores de los religiosos, destinatarios de la Constitución Apostólica, acogieron con plena adhesión las graves consideraciones referentes a la importancia que ha de concederse a la enseñanza de la lengua latina en la formación de la juventud eclesiástica, aunque no faltaron quienes hicieron notar que no les sería fácil la aplicación en breve plazo de las prescripciones, por causa, sobre todo, de no disponer de maestros a la altura de las tareas asignadas».

«Es, pues, evidente a quien examina las cosas con prudente atención que no hay nada más necesario, para hacer aprender bien a nuestros jóvenes las lenguas antiguas, que la acción de maestros excelentes, es decir, de profesores que con profundidad de doctrina, con dominio de la lengua y convenientes dotes pedagógicas, sepan impartir una enseñanza tan eficaz y provechosa como agradable, de forma que sus alumnos sean capaces un día de transmitirla con el mismo fruto. Verdadero, sublime y digno de un sabio es el dicho de San Ambrosio: «La primera condición pedagógica es la excelencia del maestro»⁴.

c) *Necesidad de fundar este Instituto.*

«Por tanto, si faltan, es preciso preparar, aun con grandes sacrificios, hábiles profesores para nuestros Seminarios, tanto mayores como menores; puesto que con frecuencia depende mucho el posterior progreso, en cualquier tipo de ciencia, de la seriedad en los comienzos. Por esta razón es preciso realizar

3. Const. Apost. «Veterum Sapientia», AAS, 54, 1962, 129-135.

4. S. AMBROS., *De Virg.* 2, 2 7.

el máximo esfuerzo por tener profesores calificados, no improvisados; capaces de interesar vivamente a los alumnos, y, por tanto, cultos, y en posesión, tras largo estudio, de un método racional no solamente empírico y mnemotécnico; pues sería necio suponer que para enseñar el latín bastaría conocerlo un poco más que los alumnos. Es de desear que se haga todo lo posible para que aquellos que son destinados a una misión de tanta responsabilidad reciban una instrucción superior en institutos o centros universitarios, en los que puedan, al mismo tiempo, aprender de profesores de gran valía una mayor y más sólida ciencia de las lenguas antiguas, e, igualmente, el arte de enseñarlas a los demás».

«Con razón, pues, nuestro predecesor de feliz memoria, Juan XXIII, en la citada Constitución Apostólica, ordenaba a la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades proveer a la fundación en Roma de un Instituto Pontificio de Latinitad, que tuviese como misión instruir a un selecto grupo de sacerdotes, que tanto por el conocimiento completo de la lengua, como por el ejercicio asiduo y metódico de la composición latina, pudieran dedicarse al noble oficio de enseñarla en los Seminarios y en los Colegios eclesiásticos, o practicarla, de acuerdo con las mejores tradiciones, en los Dicasterios de la Santa Sede, en las Curias diocesanas y en las de los religiosos»⁵.

«Por tanto, convencidos de la suma importancia que para la Sede Apostólica tiene la creación en Roma de un Instituto Superior, que, al abrigo y como justo complemento de los diversos Ateneos, que con diversos títulos ilustran esta alma ciudad, asegure el estudio de la lengua latina del modo más perfecto y completo, aceptamos con gratitud la hermosa y espaciosa sede que la Congregación Salesiana, no sin grandes sacrificios, nos ha ofrecido para este noble objeto; y *motu proprio*, en virtud de nuestra autoridad apostólica, decretamos:

5. Cf. Const. Apost., n. 6.

c) *Decreto de constitución.*

I.—En cumplimiento de la Constitución Apostólica «*Veterum Sapientia*» de nuestro predecesor Juan XXIII, fundamos y constituimos, junto al Pontificio Ateneo Salesiano, el Pontificio Instituto de Lengua Latina, disponiendo que comience sus cursos lo antes posible.

II.—El Instituto dependerá de la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades, no sólo por la general vigilancia que ejerce en esta materia, según el can. 256 del CIC, sino también en virtud de un vínculo especial de patronazgo directo, para que el citado Instituto pueda servir a la Sede Apostólica en todo lo que se refiere al eficaz incremento de la lengua latina en la iglesia.

III.—Por tanto, será su gran canciller el Prefecto de la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades. Y puesto que la Congregación Salesiana se ha impuesto la obligación de promover la prosperidad de este Instituto, prestarán su colaboración al Gran Canciller el Rector Mayor «*pro tempore*» de dicha Congregación Salesiana, en calidad de Vice-Gran Canciller, y el Rector Magnífico del Pontificio Ateneo Salesiano.

IV.—El gobierno inmediato y ordinario del Instituto será confiado a un Presidente, elegido y nombrado, con nuestra aprobación, por la Sagrada Congregación de Estudios, el cual, asistido por el Consejo Académico, en lo que se refiere a los asuntos más importantes, mantendrá estrechos contactos con el citado Sacro Dicasterio en todo lo que concierne a la actividad e iniciativas del Instituto.

V.—El Instituto dispondrá de un número conveniente de profesores, de reconocida fama y prestigio en el orden cultural, profundamente versados en las respectivas disciplinas. Serán escogidos entre el clero, secular y regular, y entre el laicado de todos los países. Su nombramiento se reservará a la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades.

VI.—La enseñanza comprenderá un número adecuado de

disciplinas, principales y accesorias, que sirvan para introducir a los alumnos profundamente, y con una metodología científicamente acreditada, en el conocimiento de la antigua y más reciente latinidad.

Dicha enseñanza irá acompañada y sostenida con un continuo ejercicio de redacción latina, para que los alumnos, no sólo tengan un sólido conocimiento del latín, sino que también puedan escribirlo fácil y elegantemente.

VII.—En la elección de las disciplinas, habrá que dar el puesto que se merece a la enseñanza de la lengua griega, cuyo conocimiento es indispensable, sin duda, para la formación de un buen latinista, por estar la lengua latina muy ligada con la griega, tanto por la estructura de una y otra, como por el enorme influjo ejercido por el griego a lo largo de los siglos.

VIII.—El curso completo de estudios será de cuatro años. El que supere con éxito el primer bienio conseguirá el Bachillerato; después del tercer año la Licenciatura; el Doctorado se otorgará después del cuarto. Mas para conseguir estos grados académicos, será necesario haber superado los exámenes de todas las materias prescritas y haber realizado los ejercicios escritos, que, según las ordenanzas, habrán de establecerse cuidadosamente en los programas de estudios.

IX.—Para satisfacer particulares exigencias del alumnado, el plan general de estudios se habrá de disponer de forma que, además del curso completo *ad Lauream*, se provea al funcionamiento de cursos más breves, destinados a la consecución de diplomas especiales, tanto en letras latinas como en griegas.

X.—El Pontificio Instituto de alta Latinidad tendrá carácter internacional, y estará abierto a los alumnos del clero secular y regular, y a los seglares.

Recomendamos vivamente a los Obispos y a los Superiores de las Ordenes y Congregaciones religiosas que provean al envío de los profesores de sus Seminarios y Colegios —sobre todo de los más jóvenes—, a fin de que se puedan perfeccionar en el estudio de las disciplinas a que están dedicados.

XI.—Disponemos que los mejores alumnos por su diligencia, aplicación y aprovechamiento, disfruten de facilidades y beneficios para el sostenimiento de los gastos de sus estudios. Con este fin recomendamos la fundación de bolsas de estudio, y la creación de fondos, que permitan promover el progreso y las iniciativas culturales y científicas del Instituto. La administración de dichas bolsas y fondos será reglamentada por una Ordenación *ad hoc*, que ha de ser aprobada por la Sagrada Congregación de Estudios, y puesta bajo su vigilancia.

XII.—Finalmente, ordenamos a la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades, que prepare, bajo la guía de estas disposiciones los oportunos Estatutos. En ellos, teniendo en cuenta la naturaleza y los objetivos del Instituto, se habrán de fijar las normas referentes tanto al buen funcionamiento, como al progreso científico, y a la condición de los moderadores y profesores. Se dedicará una atención especial a la preparación de los programas de estudio y al aspecto pedagógico y didáctico de la enseñanza».

«Todo cuanto en este documento, promulgado *motu proprio*, ha sido por Nos decretado, ordenamos quede definitivamente firme y sancionado, sin que obste cosa alguna en contrario».

«Dado en Roma junto a San Pedro, el día 22 de febrero, festividad de la Cátedra de San Pedro, del año del Señor 1964, primero de nuestro Pontificado. — PABLO VI».

2. BREVE COMENTARIO AL DECRETO

Salta a la vista la importancia de este documento pontificio. Su texto diáfano, sin dificultades de interpretación tanto en su parte introductoria como en su parte dispositiva, nos exime de un amplio comentario. Así y todo, creo de interés hacer unas indicaciones o glosas, que hagan resaltar los puntos siguientes: a) su conexión con la «*Veterum Sapientia*»; b) la urgencia y necesidad del nuevo Instituto; c) la universalidad del mismo.

a) *Conexión con la "Veterum Sapientia".*

El propio documento da testimonio de que se trata de llevar a la práctica uno de los puntos claves de la Constitución Apostólica de Juan XXIII. En efecto, pone de relieve la importancia de la «*Veterum Sapientia*» calificándola de documento el más importante en la materia, y considera la puesta en marcha del Instituto Superior de Latinidad como la clave para la realización de cuanto en la dicha Constitución se prescribe. Pablo VI se coloca, pues, en la misma línea de su predecesor, y fiel a las consignas emanadas de los anteriores Sumos Pontífices, trata de impulsar de una manera eficaz el florecimiento del latín en los centros eclesiásticos, en los Dicasterios romanos y en las Curias diocesanas y de los Institutos religiosos.

Por ahí se verá cuán errados andan algunos que todavía creen y aún propagan la idea de que la Iglesia, muerto Juan XXIII, ha dado un paso atrás en su empeño por intensificar el estudio de la lengua latina, como si fuera letra muerta cuanto con tanta ponderación, gravedad e insistencia se prescribe en la «*Veterum Sapientia*». Si razones pastorales y aún la no demasiada familiaridad con el latín de algunos sectores del clero —sobre todo en determinados países— han aconsejado una mayor apertura en el uso de las lenguas vernáculas en los actos de culto, esta misma deficiencia de formación eclesiástica en el manejo del latín es el mejor refrendo y lo que más pone de relieve la urgencia de las medidas tomadas por el llorado Pontífice Juan XXIII y confirmadas ahora con el *Motu proprio* de Pablo VI. El cultivo del latín, cediendo tal vez a las circunstancias ambientales, dejaba mucho que desear en los centros eclesiásticos y exigía urgente y radical remedio.

Paulo VI, cuya primera formación —como se sabe— se orientaba hacia los estudios clásicos, no ha perdido nunca la afición a los clásicos latinos. Llegado al Sumo Pontificado después de la promulgación de la «*Veterum Sapientia*», ¿cómo iba a cruzarse de brazos y dejar que las sabias medidas tomadas por su predecesor quedaran en el olvido? Nadie mejor que él ha podido apreciar la necesidad de activar el cumplimiento de la

Constitución Apostólica promulgada por Juan XXIII. Por eso se dispone, desde el principio de su pontificado, a dar cumplimiento a la misma y mantener sus directrices.

Ya a los pocos meses de su elevación al trono pontificio, contestando a una carta que le dirigieron los redactores de «Latinitas», les dice lo mucho que se alegra de la labor por ellos realizada a favor del latín, lengua de la Iglesia, que con la revista cobra nuevo vigor y florecimiento ⁶.

Algo más tarde, con motivo de la Constitución «Summi Dei Verbum», en recuerdo del cuarto centenario de la fundación de los Seminarios por el Concilio de Trento, el nuevo pontífice recalca la necesidad que los eclesiásticos tienen de las lenguas, sobre todo de la lengua latina, con las palabras que luego recogerá en este *Motu proprio*, que estamos comentando: *In studiorum denique suppellectile, qua adulescens clerus ornari oportet, sane ponenda est non exigua variarum linguarum scientia, in primisque Latinae, si maxime de sacerdotibus agatur Latini ritus* ⁷.

Viene por fin el *Motu proprio* «Studia Latinitatis», de 22 de febrero de este año. En él se declara de una manera tajante la necesidad de llevar a la práctica una de las disposiciones capitales de la «Veterum Sapientia», la referente a la erección en Roma de un nuevo Instituto Pontificio de alta Latinidad, para la formación de buenos latinistas. Y hay en este documento una circunstancia reveladora de la intención de Pablo VI en orden a confirmar con su autoridad la Constitución Apostólica de su predecesor. Es el hecho de haber querido hacer coincidir la firma del nuevo decreto con la fecha de la promulgación de la «Veterum Sapientia». Entre tantos y tan graves asuntos como pesan sobre el nuevo Pontífice en el primer año de su pontificado —con el agravante de estar de lleno metido en los trascendentales temas conciliares— espera que llegue el aniversario de la Constitución de Juan XXIII para ofrecer al mundo su nuevo documento. Y que esta coincidencia no haya sido casual

6. *Latinitas*, 11, 1963, 243-244.

7. AAS, 65, 1963, 993.

lo confirman las palabras mismas del *Motu proprio*, en las que Pablo VI pone de relieve expresamente esta circunstancia.

Está claro, pues, que el *Motu proprio* «*Studia Latinitas*» está en conexión directa con la «*Veterum Sapientia*» y tiende precisamente a urgir de una manera eficaz el cumplimiento de la misma.

b) *Urgencia y necesidad del nuevo Instituto.*

La urgencia y necesidad del nuevo Instituto viene señalada —y de ello se hace eco el documento pontificio— por la advertencia de quienes expusieron a la Santa Sede «que no les sería fácil la aplicación en breve plazo de las prescripciones de la Constitución Apostólica, por no disponer de maestros a la altura de las tareas asignadas en la misma». El nuevo Instituto viene, pues, a subvenir a esta necesidad. La Santa Sede hace un esfuerzo considerable y se impone costosos dispendios para montar y hacer funcionar el nuevo centro universitario para la formación de excelentes profesores de latín y de griego. Nada tan necesario para la buena marcha de un centro docente como su profesorado. Todos los demás medios, que aconseja la moderna pedagogía, son subsidiarios. Sin un buen cuadro de profesores es tan imposible que marche bien un colegio y que rinda opimos frutos, como que un campo de fruto abundante sin personal apto para su cultivo. Por eso tiene tanto interés el Papa en la creación de este centro y urge su funcionamiento en un plazo lo más breve posible.

Es de notar que ya en el decreto de constitución se dictan normas sapientísimas para el buen régimen del centro, orientando en líneas generales, sobre las disciplinas, programas, ejercicios y metodología a seguir en la enseñanza. Se recomienda que la enseñanza vaya acompañada de un intenso ejercicio de redacción latina, tan necesario para que los alumnos, no sólo tengan un sólido conocimiento de la lengua, sino que también lleguen a escribirla con facilidad, pureza y elegancia. Tiene especial interés la disposición referente al cultivo del griego, ya

que no se comprende un latinista cabal sin un cierto dominio de la lengua griega y de su cultura.

Con un Instituto así, tal como se prevé en el decreto de creación, dentro de algunos años podrán disponer los Seminarios de un buen plantel de profesores que revitalicen y hagan florecer en ellos el cultivo del latín y también del griego.

c) *Universalidad del Instituto.*

Interesa destacar, para terminar, otra nota del nuevo Instituto de Latinidad: su universalidad. Universalidad en cuanto al profesorado, universalidad en cuanto a los alumnos, universalidad en cuanto al latín.

En primer lugar en cuanto al profesorado, cuya provisión está prevista con un criterio amplio, pudiendo ser seleccionados los profesores tanto del clero secular y regular, como del laicado. Sobre todo en los principios será preciso, tal vez, echar mano de algunos laicos eminentes por su conocimiento teórico y práctico del latín. Es mucho el abandono en que esta lengua ha quedado en gran parte de los centros eclesiásticos y esto ha hecho que no abunden ahora, como en otros tiempos, latinistas destacados dentro del clero secular y regular. Es necesario aunar esfuerzos y, para la mayor eficacia del centro que se acaba de crear, seleccionar lo mejor de lo mejor para el profesorado del nuevo Instituto. Para ello, podemos dar por supuesto, que la Sagrada Congregación de Seminarios no ahorrará esfuerzos ni pesquisas, tratándose como se trata de un punto tan capital.

Universalidad también en cuanto al alumnado. Efectivamente está prevista la llegada de alumnos de todas las partes del mundo. El conflicto que se puede presentar es la desproporción en la preparación general y específica de los concursantes, sobre todo en los primeros años. Para ello, el *Motu proprio* no lo previene, expresamente, pero tengo entendido que en los Estatutos está previsto un curso preparatorio, para disponer a los alumnos retrasados, en orden a una mayor eficacia una vez entren en los cursos reglamentarios. Es importante hacer

notar el empeño que pone el Pontífice en proveer de becas de estudio a los alumnos más aventajados. Los dispendios de cuatro años de estudio en Roma son muy costosos, y sin esta previsión de ayuda económica, muchas diócesis se verían imposibilitadas, a pesar de sus buenos deseos, de mandar alumnos o de mandarlos en número proporcionado a sus necesidades, no obstante la encarecida recomendación del Romano Pontífice.

Universalidad, por fin, en cuanto al latín. Se trata del estudio del latín no sólo de una época concreta, aunque sea tan importante como la época clásica, sino del estudio del latín en su totalidad. Es de alabar esta apertura de horizonte en las orientaciones del *Motu proprio*, aunque es de suponer que en la organización del plan general de estudios se dará la preeminencia que se merece al latín clásico, y, por razón de la naturaleza del centro, al latín eclesiástico, patristico y medieval.

La Sección de Clásicas de la Universidad Pontificia de Salamanca y su revista «HELMANTICA» saluda con no disimulada simpatía al nuevo centro universitario, que Pablo VI acaba de crear en Roma, y, compañera del mismo en afanes e ilusiones, le augura un porvenir lleno de gloria, para bien de la Iglesia y la mejor formación de los profesores de latín de nuestros Seminarios y de los eclesiásticos que deban trabajar en los Dicasterios de la Curia Romana y en los despachos de las curias diocesanas y de las casas religiosas.

JOSE JIMENEZ DELGADO